



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Todos los Vecinos que quisieren Emplearse en amasar pan de trigo de Venta lo puedan hacer sin incurrir en pena alguna al precio y peso que sea señalado en este Cautido a el de la panaderia; y por lo que toca a la reuassa que se deuera hacer a los panaderos por los puestos que tienen arrendados en conformidad de lo que a manifestado el Sr. D. Juan Galtero Rexidor Patron del Posito; se traiga razon de lo que en sem esantes caion se ha practicado y costare de los libros capitulares excepto los ^{res.} D. Christoval de Liony D. Juan Galtero Rexidores que no Vienen en este acuerdo y lo que a manifestado en la conferencia.

o

o

El Sr. Corregidor se Conformo en esta sala con el acuerdo y para proouer en Justicia lo combeniente mando se le base el Libro capitular a su quarto.

Asiste el quinto y millon de la nieve

El Sr. D. Juan Galtero Rexidor y uno de los Caualleros Comisarios del abasto de la nieve = Dijo que en virtud de la comision que se le confiso y al Sr. Marques de Beniel su companero a continuado las conferencias con D. Francisco Pablos Administador del quinto y millon de esta especie a fin de concordar lo que se le ha de satisfacer por el consumo de nieve de este comun en este presente año; a que a ynterbenido tambien con sus influos; y a quedado aytutados dho. derechos en diez mill R. Sellen baso el concepto de que se ade obligar el arrendador de dha. nieve a satisfacerle; y asilo pone en noticia de esta Ciudad para que remedie sobre este particular lo que le pareciere combeniente = Leuion ha uiendolo Oido dio las gracias a dho. señores y esta diligencia y apro uo el referido tratado y = Acordio que los Caualleros Comisarios dispongan que el arrendador del abasto de nieve haga la obligacion pedida por dho. D. Fran. como lo lleuan entendido; y para que se les confiere nueva facultad ipoder

Sierras de los señores Corregidor y Alcaide mayor

Los presentes Vecinos hicieron relacion de las fianzas que en fuerza de las reales provisiones de su Mag. andado los señores Corregidor y Alcaide mayor por las que consta que ante Salvador Jimenez Escrivano de este numero a los Veintey dos de el corriente Calixto de Cantos Maestro de boticario, Diego de Balabrera labrador Vecinos de esta Ciudad se constituyen fadores de dho. Sr. Corregidor de que estara aderecho y pagara su sueldo y sentenciado de la residencia de su empleo; y ante el mismo

